



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OYF13I00UF

Código de Expediente
OYF/2019/51

Fecha y Hora
22/07/2019 08:20

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



304J4W6351583R6I135U

ANXELO ESTÉVEZ TORRES, Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella:

Por Orden y con el Visto Bueno del Alcalde, Don Ramón Manuel Canal Tirador, a efectos de incorporación al expediente, con la salvedad que establece el art. 206 del ROF, **CERTIFICA:**

Que el Ayuntamiento Pleno reunido en sesión de fecha 18 de julio de 2019 adoptó -entre otros- los siguientes acuerdos:

SEXTO.- Propuesta de Alcaldía sobre las dedicaciones exclusiva y parciales

Se formula propuesta de Alcaldía con el siguiente contenido:

El artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre regulan el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, atribuyendo al Pleno Municipal, a propuesta de su Presidente, la competencia para determinar, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, por tanto, con derecho a retribución.

Los artículos 75 bis y ter establecen limitaciones a las cuantías que se pueden percibir cuando el cargo se ejerza con dedicación exclusiva y al número de miembros de la corporación que pueden acogerse a este régimen en función de la población del municipio.

Habitantes	Dedicaciones exclusivas	Retribución max.	Total € r.exclusivas
3,000 a 10,000	3	47,878,70€	143,636,10€

Las personas que ocupan los cargos a cuyo favor se proponen dedicaciones exclusivas son funcionarios uno de carrera y otro interino de la Administración. Se pretende exclusivamente indemnizar, en la medida que el límite máximo que establece el artículo 75.bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local lo permite, el salario dejado de percibir en la profesión de origen, que en este caso y después de aplicar el art. mencionado asciende a la cantidad de 92.515,17€ es decir 51.121€ por debajo del límite que fija la normativa vigente (en un 35,5%).

En cuanto al número de dedicaciones exclusivas la normativa vigente fija un máximo de tres para la población de Ribadesella.

Vistos informes de Secretaría OYF13I00TJ e Intervención INT13I0030

A los fines indicados, se propone al Pleno,

PRIMERO.- El cargo de Alcalde-Presidente, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, cumpliendo con la jornada ordinaria de la Administración y percibiendo su titular una retribución de

47.878,70 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas mensuales de 3.419,90€ brutos es decir 857.7 € al mes menos que el salario que dejará de percibir en su puesto anterior cumpliendo así con lo establecido en el art.75.bis de la ley 7/85 de 2 de abril

SEGUNDO.- El cargo de Primer Teniente de Alcalde se ejercerá en régimen de dedicación parcial percibiendo una retribución de 10.000 euros brutos anuales, con un porcentaje respecto de la jornada ordinaria de la Administración del 40 %, distribuidos en catorce pagas mensuales, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre (modificado por el art 39 de la ley 14/2000) y del art.75.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local. La dedicación, se desempeñará fuera de su jornada de trabajo en la Administración.

TERCERO.- El cargo de Tercer Teniente de Alcalde se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una retribución de 44.636,47 euros brutos anuales distribuidos en catorce pagas mensuales, cumpliendo con la jornada ordinaria de la Administración.

CUARTO.- El cargo de Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Juventud y Cultura se ejercerá en régimen de dedicación parcial, percibiendo una retribución de 14.000 euros brutos anuales con un porcentaje respecto de la jornada ordinaria de la Administración del 50 %, distribuidos en catorce pagas mensuales.

QUINTO.- Este acuerdo produce la adaptación del presupuesto para hacer frente a las nuevas retribuciones.

SEXTO.- Las retribuciones señaladas en los apartados anteriores se revisarán anualmente, en la cuantía que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos. Los haberes señalados en los apartados anteriores se percibirán desde la fecha de la sesión organizativa en que se aprueben. Dichas cantidades no incluyen, en relación con quienes sean funcionarios de carrera en situación de servicios especiales, las referidas a trienios, que serán satisfechos por la Administración que corresponda.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento dará de alta a los Concejales con dedicación exclusiva y parcial en el Régimen General de la Seguridad Social o en la mutualidad de funcionarios que corresponda, asumiendo las cuotas empresariales correspondientes y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

OCTAVO.- El nombramiento de un miembro de la Corporación para cada uno de los cargos que se especifican en los apartados anteriores, supondrá la aplicación inmediata del régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, según los casos, que habrá de ser expresamente aceptado por aquél.

NOVENO.- Los pagos se realizarán en una cuenta titularidad de la persona física que ostente el cargo. El Ayuntamiento no realizará directamente pagos en cuentas distintas.

DÉCIMO.- Publicar este acuerdo en el BOPA, en el portal de la transparencia y fijarlo en el tablón de anuncios de la Corporación.

UNDÉCIMO.- Dar traslado al servicio de Intervención municipal y a la Tesorería para conocimiento de los presentes acuerdos.

DUODÉCIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Educación y al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

A LA VISTA DE LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO PLENO, POR MAYORÍA SIMPLE ACUERDA aprobar la propuesta de la Alcaldía modificada in voce durante la sesión:



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OYF13I00UF

Código de Expediente
OYF/2019/51

Fecha y Hora
22/07/2019 08:20

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



304J4W6351583R6I135U

PRIMERO.- El cargo de Alcalde-Presidente, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, cumpliendo con la jornada ordinaria de la Administración y percibiendo su titular una retribución de 46.798 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas mensuales,

SEGUNDO.- El cargo de Primer Teniente de Alcalde se ejercerá en régimen de dedicación parcial percibiendo una retribución de 10.000 euros brutos anuales, con un porcentaje respecto de la jornada ordinaria de la Administración del 40 %, distribuidos en catorce pagas mensuales, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre (modificado por el art 39 de la ley 14/2000) y del art.75.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local. La dedicación, se desempeñará fuera de su jornada de trabajo en la Administración.

TERCERO.- El cargo de Tercer Teniente de Alcalde se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una retribución de 43.628 euros brutos anuales distribuidos en catorce pagas mensuales, cumpliendo con la jornada ordinaria de la Administración.

CUARTO.- El cargo de Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Juventud y Cultura se ejercerá en régimen de dedicación parcial, percibiendo una retribución de 14.000 euros brutos anuales con un porcentaje respecto de la jornada ordinaria de la Administración del 50 %, distribuidos en catorce pagas mensuales.

QUINTO.- Este acuerdo produce la adaptación del presupuesto para hacer frente a las nuevas retribuciones.

A dichas cantidades se les aplicará el aumento pendiente del 0,25 % en la nómina del mes julio.

SEXTO.- Las retribuciones señaladas en los apartados anteriores se revisarán anualmente, en la cuantía que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos. Los haberes señalados en los apartados anteriores se percibirán desde la fecha de la sesión organizativa en que se aprueben. Dichas cantidades no incluyen, en relación con quienes sean funcionarios de carrera en situación de servicios especiales, las referidas a trienios, que serán satisfechos por la Administración que corresponda.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento dará de alta a los Concejales con dedicación exclusiva y parcial en el Régimen General de la Seguridad Social o en la mutualidad de funcionarios que corresponda, asumiendo las cuotas empresariales correspondientes y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

OCTAVO.- El nombramiento de un miembro de la Corporación para cada uno de los cargos que se especifican en los apartados anteriores, supondrá la aplicación inmediata del régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, según los casos, que habrá de ser expresamente aceptado por aquél.

NOVENO.- Los pagos se realizarán en una cuenta titularidad de la persona física que ostente el cargo. El Ayuntamiento no realizará directamente pagos en cuentas distintas.

DÉCIMO.- Publicar este acuerdo en el BOPA, en el portal de la transparencia y fijarlo en el tablón de anuncios de la Corporación.

UNDÉCIMO.- Dar traslado al servicio de Intervención municipal y a la Tesorería para conocimiento de los presentes acuerdos.

DUODÉCIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Educación y al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.



ESTÉVEZ
TORRES, ANXELO
Secretario General
22/07/2019 09:07

CANAL TIRADOR,
RAMON MANUEL
Alcalde
22/07/2019 11:13